



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

FORMATO DE FIJACION Y DESFIJACION DE NOTIFICACION DE AVISO POR EDICTO

La Dirección Operativa de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP. Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las personas que a continuación se relacionan, procede de conformidad con el Art.69 del C.C.A a fijar los presentes avisos para surtir la notificación de los siguientes oficios y/o resoluciones:

No. DE AVISO	FECHA AVISO	CODIGO	NOMBRE	No. RADICADO RESPUESTA	FECHA DE OFICIO
	25/06/2024	6429	TERESITA DE JESUS BARRERO CARVAJAL	20245400039921	30/05/2024
	21/06/2024	830	MARIA SANTOS CARDOZO DE ALVAREZ	20245400039421	29/05/2024
	21/06/2024	832	PORTELA AYALA ANDRES	20245400039771	29/05/2024
	24/06/2024	6428	HECTOR FABIO BLANDO JARAMILLO	20245400039941	30/05/2024
	02/07/2024	10659	FLOR ALBA SEGURA DE VILLANUEVA	20245400039001	28/05/2024

Se deja constancia que el (los) aviso (s) fueron publicados el día 26/07/2024-en la cartelera de la Oficina del Servicio al Cliente y en ellos se encuentran adjuntos el acto administrativo que hacen parte integral del mismo, por el termino de cinco (5) días, es decir, hasta el 01/08/2024-y su notificación quedara surtida el día 02/08/2024.

Johan Fernando Niño C.
ÁREA OPERATIVA

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo - Profesional Universitario grado 2



de El Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245400039921
Fecha: 30-05-2024

Señor (a)
TERESITA DE JESUS BARRERO CARVAJAL
Mz B1 C5 Arkabal
Espinal - Tolima
Código Usuario: 6429

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL REFERENTE A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los

Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: “Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”; así mismo, el artículo 13, establece– “Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.” Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece “que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios”.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6” (alcantarillado) para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P**, numeral 5. “Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato”.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. “la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros.” así como los artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el termino que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su **Artículo 26** Que expresa: “Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del



contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno; excepto el accesorio silla Yee o silla Tee que se requiera para la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E. S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : USUARIOS ENTRE MANZANAS B1 - B2 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: jueves, 30 de mayo de 2024
 DIRECCION : ENTRE MANZANAS B1 - B2 BARRIO: ARKABAL CELULAR:
 ORDEN DE TRABAJO : E.A.A DEL ESPINAL E.S.P FECHA FINAL: jueves, 30 de mayo de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ALCANTARILLADO							
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	1,40	\$ 60.602	\$ 84.843	0,00	\$ 60.602	\$ -
3.2	Silla yee PVC alcantarillado10" X 6"	UND	1,00	\$ 173.550	\$ 173.550	0,00	\$ 173.550	\$ -
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 171.788	\$ 171.788	0,00	\$ 171.788	\$ -
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 430.181,00	TOTAL EJECUTADO		\$	\$

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo ante del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitida copia íntegra del acto administrativo.

En caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).

El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales trabajos y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).

La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

- Conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
- Modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
- Cortar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.

La Entidad será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normativas RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la Empresa se compromete a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional al usuario.

El uso de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas previstas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o dispositivos, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo / Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon / Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativaw@aaeespinal.com.co

VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<< 4-72 >>
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha: 24 JUN 2022 15:25 DÍA JUN AÑO 2022

Nombre del distribuidor: JAMIE ORJUELA
C.C. C.C. 1.015.074.22

Centro de distribución: Observaciones: 6429 agu P-1
P. Negro F Blanco

Mintic Concesión de Correal/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Centro Operativo : PO.IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 18/06/2024 16:36:41

Orden de servicio: 17245845



RA481913908CO

4004
001

Remitente
 Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO NIT/C.C/T.I.: 890704204
 Referencia: RAD 39921 Teléfono: 2390201 Código Postal:
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto: TOLIMA Código Operativo: 4004001

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> C	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> N2	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> FA	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> AC	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada	<input type="checkbox"/> FM	

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: TERESITA DE JESUS BARRERO CARVAJAL
 Dirección: MANZANA B1 CASA 5 ARKABAL
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 4004001
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto: TOLIMA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Valores
 Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$6.750
 Valor Flete: \$7.350
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$7.350 COP

Dice Contener:
 Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 6429
*6429 ggrs P-2.
 P. Negro fblanco*

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor: JAI ME ORJUELA
 C.C. CC 1018401022
 Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

Remitente
 Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: RA4819139C
 Envío

Destinatario
 Nombre/Razón Social: TERESITA DE JESUS BARRERO CARVAJAL
 Dirección: MANZANA B1 CASA 5 ARKABAL
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal:
 Fecha admisión



40040014004001RA481913908CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

4004
001
PO.IBAGUE
SUR

24 JUN 2024
25 JUN 2024



Junio - 06. 2024
HR 4:30 PM
NO SE LO CARRERA NADA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20245400039421
Fecha: 29-05-2024

Señor (a)
MARIA SANTOS CARDOZO DE ALVAREZ
Cr 10 4-60 Isaias Olivar
Espinal - Tolima
Código Usuario: 830

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado, bajo la orden de trabajo No. **2666**, Sírvase comparecer a nuestra Oficina del Área Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. *"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."*

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NÚIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : MARIA CARDOZO
 DIRECCION : CR 10 4-60
 ORDEN DE TRABAJO : 2666

CODIGO: 830
 BARRIO: Isaías Olívar

FECHA INICIAL: viernes, 15 de marzo de 2024
 CELULAR:
 FECHA FINAL: miércoles, 29 de mayo de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ALCANTARILLADO							
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	1,00	\$ 69.484	\$ 69.484
3.2	Suministro e instalacion de silla yee o silla Tee PVC ø 12" X 6" o 315mm x	UND	0,00	\$ 462.922	\$ -	1,00	\$ 462.922	\$ 462.922
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868
TOTAL PRESUPUESTADO				\$	\$	TOTAL EJECUTADO	\$	761.274,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo oportunamente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.

En ningún caso se permite derivar acometida desde la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de instalación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000). El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales redes y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).

La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000). SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario ocasiona la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

- Comportamiento fraudulento o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
- Incumplimiento de las condiciones o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
- Incumplimiento de la autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
- Construcción por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades vigentes. Esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la Entidad Prestadora de Servicios Públicos tiene la obligación de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional.

El presente contrato se suscribe en virtud de lo establecido en el artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas previstas en el artículo 256 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurra en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses, o multa de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado
 Operario de Redes
 Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN
 Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/ Profesional Universitario grado 02
 Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderón/Director Operativo

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado

Fecha 1: **2 JUN 2004** Fecha 2: **2 JUN 2004**

Nombre del distribuidor: **JAIMÉ ORJUELA**

Nombre del distribuidor: **C.C. 104542743**

Centro de distribución: **4-50**

Observaciones: **4-80**

«4-72»
 Conteo y mucho más

No Existe Número
 No Contactado
 Apartado Clausurado

Fecha 1: DÍA MES AÑO R D

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 733520384
 Envío

4004
001



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Centro Operativo : PO.IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 13/06/2024 14:26:15

Orden de servicio: 17232685



RA481262107CO

Remitente
 Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO NIT/C.C/T.1:890704204
 Referencia: RAD 39421 Teléfono: 2390201 Código Postal:
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto: TOLIMA Código Operativo: 4004001

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: MARIA SANTOS CARDOZO DE ALVAREZ
 Dirección: CARRERA 10 4-60 ISAIAS OLIVAR
 Tel: Código Postal: 733520384 Código Operativo: 4004001
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto: TOLIMA

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$6.850
 Valor Flete: \$7.350
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$7.350 COP

Dice Contener :
 4-50 - 4-80
 Observaciones del cliente : NOTIFICACION PÉRSONAL COD 830

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor: JAIMÉ ORJULLA
 C.C. C.C. 1.015.427.422

Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



40040014004001RA481262107CO

4004
001
PO.IBAGUE
SUR

27 JUN 2024



Junio 06 2024
HR 4:53 PM
ALO SA 1024 1128 NADIK



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20245400039771
Fecha: 29-05-2024

Señor (a)
PORTELA AYALA ANDRES
Cr 10 4-65 Isaias Olivar
Espinal - Tolima
Código Usuario: 832

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL**

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado, bajo la orden de trabajo No. **2799**, Sírvase comparecer a nuestra Oficina del Área Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6”.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. *“...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto.”*

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : PORTELA AYALA ANDRES
 DIRECCION : CR 10 4-65
 ORDEN DE TRABAJO : 2799

BARRIO: Isaías Olivari

FECHA INICIAL: martes, 9 de abril de 2024

FECHA FINAL: miércoles, 29 de mayo de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ALCANTARILLADO						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	1,00	\$ 69.484	\$ 69.484
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 12" X 6" o 315mm x	UND	0,00	\$ 462.922	1,00	\$ 462.922	\$ 462.922
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868
TOTAL PRESUPUESTADO				\$	-	TOTAL EJECUTADO	\$ 761.274,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.

...sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo el día de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.

...permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de la acometida y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).

...de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).

...adora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

...a suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - Fraudes fraudulentos o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - Conexiones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - Autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
 - La construcción por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades vigentes.
 - Si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa se compromete a garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional.

...es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas previstas en el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o de medición, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses, multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«472»
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Revusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha: **04 JUN 2010** Hora: **17:20** Fecha 1: **04 JUN 2010** R: **D**

Nombre del distribuidor: **COMUNIDAD VERDE**

C.C.: **1.015.427.422**

Centro de distribución: **VERDE**

Observaciones: **2370 GAS VERDE FAZUL P-1**

[Firma]
 Profesional Técnico Operativo

Supervisor de Redes Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
 Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo / Profesional Universitario grado 020
 Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon / Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
 Email: operativa@aaaespsinal.com.co
 VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

Nombre/ Razón Social: PORTELA AYALA ANDRES
Dirección: CARRERA 10 4-65 ISAIAS OLIVAR
Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: 733520383
Fecha admisión

Nombre/ Razón Social: PORTELA AYALA ANDRES
Dirección: CARRERA 10 4-65 ISAIAS OLIVAR
Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: 733520383
Envío

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
ESPINAL_TOLIMA
TOLIMA
RA481262098CO

472
4004
001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024
Centro Operativo: PO.IBAGUE
Orden de servicio: 17232685

Fecha Pre-Admisión: 13/06/2024 14:26:15



RA481262098CO

Valores	Peso Físico(grs):200	Dice Contener: 2370 Gas P=1
	Peso Volumétrico(grs):0	
	Peso Facturado(grs):200	Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COR 832
	Valor Declarado:\$6.850	
	Valor Flete:\$7.350	
	Costo de manejo:\$0	
	Valor Total:\$7.350 COP	

Destinatario	Nombre/ Razón Social: PORTELA AYALA ANDRES		
	Dirección:CARRERA 10 4-65 ISAIAS OLIVAR		
	Tel:	Código Postal:733520383	Código Operativo:4004001
	Ciudad:ESPINAL_TOLIMA	Depto:TOLIMA	

Remitente	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL		
	Dirección:CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO		
	Referencia:RAD 39771	Teléfono:2390201	Código Postal:
	Ciudad:ESPINAL_TOLIMA	Depto:TOLIMA	Código Operativo:4004001

Causal Devoluciones:		
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 Cerrado	
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado	
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido	
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado	
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/> Dirección errada		
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
C.C.	Tel:	Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		
Distribuidor: JAMIE ORJUELA		
C.C. C.C. 1.015.437.422		
Gestión de entrega:		
<input type="checkbox"/> 1er	dd/mm/aaaa	<input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa

4004
001
PO.IBAGUE
SUR



40040014004001RA481262098CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

JUN 2024



Julio 17, 2024
10:57 AM
NO SE LOCALIZA RADIC
PARTE DESHABITADA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245400039941
Fecha: 30-05-2024

Señor (a)
HECTOR FABIO BLANDO JARAMILLO
Mz B1 C7 Arkabal
Espinal - Tolima
Código Usuario: 6428

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL REFERENTE A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los

Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: “Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”; así mismo, el artículo 13, establece– “Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.” Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece “que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios”.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6” (alcantarillado) para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P**, numeral 5. “Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato”.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. “la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros.” así como los artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el termino que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su **Artículo 26** Que expresa: “Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del



contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno; excepto el accesorio silla Yee o silla Tee que se requiera para la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. - Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon - Director Operativo

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/EI Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No _____ cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : USUARIOS ENTRE MANZANAS B1 - B2 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: jueves, 30 de mayo de 2024
 DIRECCION : ENTRE MANZANAS B1 - B2 BARRIO: ARKABAL CELULAR:
 ORDEN DE TRABAJO : E.A.A DEL ESPINAL E.S.P FECHA FINAL: jueves, 30 de mayo de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ALCANTARILLADO						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	1,40	\$ 60.602	\$ 84.843	0,00	\$ 60.602
3.2	Silla yee PVC alcantarillado10" X 6"	UND	1,00	\$ 173.550	\$ 173.550	0,00	\$ 173.550
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 171.788	\$ 171.788	0,00	\$ 171.788
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 430.181,00	TOTAL EJECUTADO	\$	-

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La cantidad final es el resultado de la ejecución en la obra y liquidada según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.

labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo el Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.

se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de ejecución de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000). El costo de ejecución de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales gastos en las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).

Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000). SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

1. Actos fraudulentos o actos de corrupción de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 2. Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y reparación de las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 3. Incumplimiento de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
 4. Construcción por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades vigentes.
 5. Si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la responsabilidad de la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional.

6. Comportamiento delictivo contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas previstas en el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o manipuleo se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

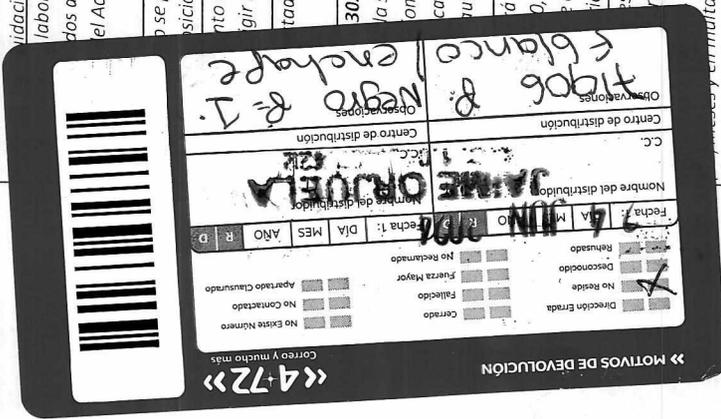
Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
 Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
 Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon, Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
 Email: operativa@aaes-spinal.com.co
 VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA





CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Centro Operativo : PO.IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 18/06/2024 16:36:41

Orden de servicio: 17245845

RA481913899C0

4004
001

Remitente

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO NIT/C.C.T.I: 890704204

Referencia: RAD 39941 Teléfono: 2390201 Código Postal: Código Operativo: 4004001

Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto: TOLIMA

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input checked="" type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> MR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Destinatario

Nombre/ Razón Social: HECTOR FABIO BLANDO JARAMILLO
 Dirección: MANZANA B1 CASA 7 ARKABAL

Tel: Código Postal: Código Operativo: 4004001

Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto: TOLIMA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Valores

Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$6.750
 Valor Flete: \$7.350
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$7.350 COP

Dice Contener: 71906 P=1

Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 6428
 F blanco/enchape

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: JAIME ORJUELA
 C.C. 1.014.471.02

Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

4004
001
PO.IBAGUE
SUR



40040014004001RA481913899C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

24 JUN 2024



*el usuario manifiesta
que no va a firmar.*

02/10/2024



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245400039001
Fecha: 28-05-2024

*Nota/ se le desea copia
al usuario*

Señor (a)
FLOR ALBA SEGURA DE VILLANUEVA
Cr 3 3-131 Villa Del Rosario - Chicoral
Espinal - Tolima
Código Usuario: 10659

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL REFERENTE A CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: “*Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.*”; así mismo, el artículo 13, establece— “*Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.*” Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece “*que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios*”.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6” (alcantarillado) para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. “*Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato*”.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. “*la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros.*” así como los artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el termino que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un



particular , la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: *"Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno; excepto el accesorio silla Yee o silla Tee que se requiera para la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo